

**BOLETIN INFORMATICO N° 339**  
**del COLEGIO DE ABOGADOS DEL**  
**DEPTO JUDICIAL DOLORES.-**

**REF: “ Otra fuerte ofensiva contra los superpoderes de Rentas ”.-**

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

El Colegio de Abogados de la Provincia elevó ayer ante la Suprema Corte de Justicia bonaerense un planteo de inconstitucionalidad de los "superpoderes" otorgados por la Legislatura al subsecretario de Ingresos Públicos Santiago Montoya y denunció que "en la historia argentina no existen antecedentes, aún hasta incluyendo los períodos de alteración del orden constitucional, de tanta atribución de funciones en una sola persona".

Las leyes provinciales cuestionadas por los abogados bonaerenses son las que aprobó en diciembre pasado la Legislatura, a través de las cuales fueron modificados el Código Fiscal y el Código de Tránsito para permitirle a la dirección provincial de Rentas -que depende del subsecretario Montoya- la aplicación de una serie de medidas orientadas a "garantizarse" el cobro de deudas impositivas.

Pero el centro de las discordias en torno de esas medidas reside en que se trata de acciones que hasta ahora sólo podían realizarse si las autorizaba la Justicia y ahora podrán ser aplicadas por Rentas sin disposición judicial previa.

Así, a través de esas normas se estableció que el organismo recaudador podrá "disponer como medida cautelar, con anterioridad al inicio del juicio de apremio, en resguardo de las sumas adeudadas por los contribuyentes, la traba de embargos sobre cuentas o activos bancarios y financieros".

También podrá Rentas intervenir la caja de las empresas y "embargar las entradas brutas equivalentes al 20 por ciento y hasta el 40 por ciento"; trabar embargos sobre sueldos u otras remuneraciones (siempre que sean superiores a seis salarios mínimos), bienes muebles e inmuebles; y disponer la inhibición general de bienes e incluso su extensión a los activos bancarios y financieros.

Además las entidades bancarias, así como las personas depositarias de bienes que hayan sido embargados por Rentas y que "con su accionar impidan o frustren esa medida dispuesta por el organismo recaudador", tendrán que responder en forma solidaria con el contribuyente moroso por la deuda que dio origen al embargo.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

El organismo recaudador también fue habilitado a apelar al mecanismo del "escrache" de deudores publicando sus nombres, para lo cual podrá celebrar convenios con el Banco Central y el Veraz. Además, tendrá la facultad de exigir garantías para otorgar moratorias, tales como seguros de caución, hipotecas o prendas.

Rentas podrá incluso detener e inspeccionar vehículos y proceder a su secuestro cuando la deuda sea superior al 10 por ciento de la valuación del auto, o adeude un 30 por ciento o más de las cuotas vencidas no prescriptas.

Las leyes en cuestión se pusieron en práctica de manera efectiva la semana pasada, con el secuestro de un vehículo que está valuado en 130 mil pesos y por el cual su propietario adeuda más de 20 mil pesos por el impuesto a los Automotores.

**"EXORBITANTE PRERROGATIVA"**

Es en ese contexto que el Colegio de Abogados de la Provincia presentó ayer en la Corte bonaerense un planteo contra las mencionadas leyes (que llevan los números 13.405 y 13.406) por entender que confieren al subsecretario de Ingresos Públicos poderes que "repugnan la Constitución nacional".

En la presentación firmada por su presidente Jorge Alvarez, la entidad señala que "la exorbitante prerrogativa que ha quedado plasmada en la ley que se cuestiona, postergando de manera absoluta el ejercicio de los derechos de petición y de defensa, impidiendo el ejercicio de las funciones de otro Poder, constituye una flagrante violación a los principios enunciados en la Constitución nacional".

Sostiene además que "a través de esta situación se está denegando llanamente el acceso a la Justicia" y remarca que "los jueces no deben ser ni tampoco parecer funcionales al poder político de turno" sino que "deben aplicar la ley, a pesar y en contra de los deseos de la Casa de Gobierno, si correspondiere, incluso cuando se alegaran razones de emergencia, porque son el muro constitucional de contención de la arbitrariedad del poder público y también del privado".

Tras aclarar que no está "avalando la evasión fiscal", la entidad afirma que "surge con clara evidencia que se están atribuyendo facultades a un funcionario del Poder Ejecutivo que en la práctica implican la suma de las funciones del Estado, ya que se encuentra detentando, además de las propias de la actividad ejecutiva, atribuciones de tipo legislativo (reglamentación de la ley) y judiciales (director de procesos cautelares, ejecutor de sentencias y sanciones)".

**"UNA SUERTE DE INQUISICION"**

En base a esos fundamentos, el Colegio considera que "puede afirmarse, sin eufemismo alguno, que en la historia argentina no existen antecedentes -aún hasta incluyendo los períodos de alteración del orden constitucional-, de tanta atribución de funciones en una sola persona".

En los fundamentos de la presentación judicial también se destaca que "no basta, para intentar justificar estas facultades, determinar que el secuestro sólo se efectuará sobre vehículos que supuestamente sean importantes, pues en cualquier caso el derecho de propiedad de los habitantes de nuestro país es inviolable, salvo que exista una sentencia de un juez competente fundada en ley", ya que "de otra manera se convierte en una suerte de inquisición sobre la suerte y fortuna de los ciudadanos sin trabas, sin garantías, sin responsabilidades directas, trastocando así las leyes de la convivencia democrática".

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

La entidad sostiene por último que "nuestra Constitución dispone necesariamente la existencia de un proceso en sede judicial, enmarcado en el debido proceso, para llegar finalmente a una sentencia en la que se declare al imputado como culpable, si así correspondiere. A partir de este momento recién podrá perderse la garantía de la propiedad".

**OTROS RECURSOS**

El elevado ayer por el Colegio de Abogados es el tercer planteo de presunta inconstitucionalidad que llega a la Corte por los "superpoderes" de Rentas y de su responsable, Montoya, aunque cada recurso presenta matices diferenciadores en las fundamentaciones del reclamo, a partir de las distintas posiciones de quienes los suscriben.

El primero de los planteos fue presentado por la Asociación de Defensa de Consumidores y Usuarios de la Argentina (Adecua) por considerar, entre otros argumentos, que las facultades especiales otorgadas a Montoya "implican un grave deterioro de la calidad institucional y constituyen un precedente muy peligroso".

Ese recurso fue elevado inicialmente -a comienzos de enero- en la primera instancia judicial provincial, esto es, ante un juez en lo contencioso administrativo del Departamento de La Matanza. El magistrado rechazó el planteo de la entidad de consumidores que, así, apeló a la Cámara respectiva, donde tampoco se hizo lugar a la demanda. De ese modo, Adecua llegó hasta la Corte con su recurso.

La segunda presentación fue realizada, también en enero pero directamente ante el máximo tribunal provincial, por la Sociedad Rural de Pergamino.

La Suprema Corte, que no resolvió aún esos recursos contra las "leyes de Montoya", recibió así ayer la tercera presentación de este tipo, la del Colegio de Abogados de la Provincia, que es, por lo demás, el primer recurso elevado luego de que las normas en cuestión fueron reglamentadas y comenzaron a ser aplicadas efectivamente.

**Martes 7 de Marzo de 2006 - Diario El Día - La Plata, Buenos Aires, Argentina**

Dr. Alberto O. Belén.-  
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-  
Presidente.-